

4ª PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR (PROCEDIMIENTO ABIERTO 2008-2013)**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D^a. María Candelaria González Morales, Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2019, de 1 de agosto, con competencia para contratar y firmar en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos del servicio público de transporte escolar y acompañantes, por delegación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes según Orden de 19 de agosto de 2019.

DE OTRA PARTE: D. María Alfonso Díaz Rodríguez, con D.N.I. 41.983.901- T actuando en calidad de representante de la empresa **TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ S.L.** con C.I.F.- B38284501 y con domicilio en Ctra Valle de Tabares, 100- La Cuesta - (Santa Cruz de Tenerife).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal para la suscripción de la presente prórroga del concierto administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que por Orden de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha 25 de Agosto de 2008, se adjudicaron, mediante concurso, procedimiento abierto, modalidad de concierto, los contratos administrativos para la gestión del servicio público de transporte escolar, para los cursos 2008/2009 al 2012/2013, de los alumnos de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando adjudicataria la empresa **TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ S.L.** de las rutas que se indican a continuación formalizándose el correspondiente contrato en septiembre de 2008:

Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Rutas: TF069CO0813- TF184CO0813- TF185CO0813- TF186CO0813- TF197CO0813- TF198CO0813- TF200CO0813- TF291CO0813.

SEGUNDO: Que, asimismo, resultó adjudicataria la empresa Transportes **Delgado Miranda, S.L.** de las siguientes rutas, formalizándose el correspondiente contrato en septiembre de 2008:

Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Rutas: TF033CO0813-TF034CO0813-TF035CO0813-TF036CO0813-TF037CO0813-
TF038CO0813-TF039CO0813-TF068CO0813-TF070CO0813-TF133CO0813-TF148CO0813-
TF149CO0813-TF150CO0813-TF151CO0813-TF192CO0813-TF194CO0813-TF202CO0813-
TF206CO0813-TF275CO0813-TF276CO0813-TF280CO0813-TF281CO0813-TF286CO0813-
TF287CO0813-TF288CO0813-TF290CO0813.

TERCERO: Que por Resolución nº 98 de la Viceconsejería de Educación y Universidades, de fecha 23 de marzo de 2012, se declara resuelto el contrato con la empresa Transportes Delgado Miranda, S.L., adjudicándose alguna de esas rutas a los licitadores que quedaron en segundo lugar, mediante Resolución nº 184 de la Viceconsejería de Educación y Universidades, de fecha 7 de junio de 2012, resultando adjudicataria la empresa **TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ S.L.** de las siguientes rutas:

Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ruta: TF280CO0813 y TF281CO0813

CUARTO: Que a tenor de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el plazo de vigencia y ejecución del contrato, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del TRLCAP. (Actualmente derogado, pero de aplicación al presente contrato).



QUINTO: Que mediante Resolución nº 281 y 118 de la Viceconsejería de Educación y Universidades de fechas 30 de agosto de 2013 y 1 de agosto de 2016, se autorizó la prórroga de los citados contratos para los cursos escolares 2013/2014 a 2015/2016, se autorizaron las prórrogas de los citados contratos para los cursos escolares 2013/2014 a 2015/2016 y 2016/2017 a 2018/2019, respectivamente.

Asimismo, por Orden de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, número 348, de fecha 30 de agosto de 2019, se autoriza la prórroga de los citados contratos para los cursos escolares 2019/2020 a 2021/2022.

SEXTO: Que mediante las correspondientes Resoluciones del Órgano de Contratación se han autorizado, en su caso, las modificaciones de rutas necesarias para adaptarlas a las necesidades reales de cada curso escolar, formalizándose en las oportunas adendas.

SÉPTIMO: Que, por Resolución nº 1183/2022 de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, de fecha 3 de agosto de 2022, se autoriza la prórroga de los citados contratos para los cursos escolares 2022/2023 a 2024/2025.

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar durante los cursos 2022/2023 a 2024/2025, el contrato administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar, del alumnado de centros públicos no universitarios, suscrito con la empresa **TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ SL**, con C.I.F.- B38284501, en las rutas:

Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ruta: TF069CO0813- TF184CO0813- TF185CO0813- TF198CO0813-TF291CO0813- TF280CO0813 y TF281CO0813

SEGUNDO: El importe de dicha prórroga asciende a la cantidad de **615.950,79 euros**, incluido el 3% de IGIC, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.05.324C.223.02, desglosándose en las siguientes anualidades:

RUTA	PRECIO DIARIO SERV. TRANSP. CON 3% IGIC	PRECIO DIARIO SERV. ACOMP. CON 3% IGIC	PRECIO DIARIO TOTAL RUTA CON 3% IGIC	AÑO 2022 sep – dic 71 días	AÑO 2023 ene – dic 177 días	AÑO 2024 ene - dic 177 días	AÑO 2025 ene – jun 108 días	TOTAL PRÓRROGA POR RUTA	TOTAL PRÓRROGA POR EMPRESA
TF069CO0813	125,97 €	31,86 €	157,83 €	11.205,93 €	27.935,91 €	27.935,91 €	17.045,64 €	84.123,39 €	615.950,79 €
TF184CO0813	157,80 €	31,86 €	189,66 €	13.465,86 €	33.569,82 €	33.569,82 €	20.483,28 €	101.088,78 €	
TF185CO0813	126,83 €	31,86 €	158,69 €	11.266,99 €	28.088,13 €	28.088,13 €	17.138,52 €	84.581,77 €	
TF198CO0813	130,19 €	31,86 €	162,05 €	11.505,55 €	28.682,85 €	28.682,85 €	17.501,40 €	86.372,65 €	
TF291CO0813	126,24 €	31,86 €	158,10 €	11.225,10 €	27.983,70 €	27.983,70 €	17.074,80 €	84.267,30 €	
TF280CO0813	128,51 €	31,86 €	160,37 €	11.386,27 €	28.385,49 €	28.385,49 €	17.319,96 €	85.477,21 €	
TF281CO0813	137,07 €	31,86 €	168,93 €	11.994,03 €	29.900,61 €	29.900,61 €	18.244,44 €	90.039,69 €	

TERCERO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga del presente concierto, queda depositada la garantía definitiva constituida a favor de la Administración en este procedimiento.

CUARTO: La presente prórroga no supondrá modificación alguna en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes recogidos en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo la referencia a la vigencia del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento digitalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS,
INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.: María Candelaria González Morales

Fdo. María Alfonso Díaz Rodríguez

